

ESTATUTOS FUNDACIÓN MISIONEROS DIVINA REDENCIÓN SAN FELIPE NERI - FUMDIR

CAPITULO I

Nombre, domicilio, naturaleza jurídica, duración y objeto

ARTICULO 1 - La entidad que se rige por lo presentes estatutos se denominará FUNDACIÓN MISIONEROS DIVINA REDENCIÓN SAN FELIPE NERI, y podrá tener las siglas FUMDIR, tiene por domicilio la ciudad de Bogotá, D.C., y su sede en la Carrera 90, 148 - 55, teléfono 5 36 63 55. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro y su duración será indefinida.

ARTICULO 2 - La Fundación FUMDIR podrá cambiar de domicilio cuando las circunstancias así lo requieran, informando a las autoridades competentes su nuevo domicilio y sede, o crear nuevas sedes.

ARTICULO 3 - La Fundación FUMDIR tendrá como objeto principal, en orden a buscar el bienestar social, implementar programas orientados a velar por la recuperación y rehabilitación de las personas con discapacidad y la formación integral de los valores auténticos, al tiempo que será vigilada e inspeccionada por la Alcaldía Mayor de Bogotá.

ARTICULO 4 - Para lograr el objeto realizará las siguientes actividades:

- a. Adelantar, gestionar e impulsar programas de formación informal, capacitación informal y actualización para el desarrollo de sus integrantes, conducentes a facilitar mejores oportunidades de Bienestar Espiritual, toda clase de actividades de formación informal, capacitación informal y actualización, y en convenio con otras entidades, siendo estas de tipo informal.
- b. Favorecer el desarrollo de actividades laborales, culturales, artísticas y deportivas para los integrantes.
- c. Suscribir convenio con entidades nacionales e internacionales del sector oficial o privado, para el manejo o administración de programas específicos que busquen el mejoramiento de las condiciones de sus integrantes y con finalidades de interés comunitario.
- d. Adelantar programas de rehabilitación para personas con discapacidad.

- 22
- e. De igual manera organizar Congresos, seminarios informales, eventos nacionales e internacionales, Programas Pastorales o experiencias vivenciales, retiros espirituales, recreación y deporte, para los integrantes.
 - f. Suministrar servicios de previsión, asistencia y solidaridad a los integrantes.
 - g. Promover, organizar y/o dar apoyo a Grupos Asociativos de fines comunes y desarrollar actividades, siempre que se requieran para garantizar el óptimo cumplimiento de los objetivos propuestos.
 - h. Ejecutar actividades Pastorales, directamente o en convenio con entidades especializadas, para hacer crecer en la oración y las virtudes cristianas.
 - i. Contribuir en la ejecución de proyectos de Desarrollo comunitario.
 - j. Realizar todo tipo de operaciones y contratos previstos en las leyes, siempre y cuando sea para el cumplimiento directo o indirecto de su objeto y fines.
 - k. Cultivar y promocionar las vocaciones religiosas del Instituto de los Misioneros de la Divina Redención.

PARÁGRAFO: Se exceptúan las actividades establecidas por la Ley 133 de 1994, y decreto 782 de 1995 para actividades de tipo religioso, y las actividades propias del Sistema Nacional del Deporte (Ley 181 de 1995 y Decreto Ley 1228 de 1995); las anteriores actividades mencionadas son de **CARÁCTER INFORMAL.**

CAPITULO II

Administración y Dirección

ARTICULO 5 – La Fundación FUMDIR será administrada y dirigida por el Consejo de Fundadores y la Junta Directiva, quienes trabajarán para el desarrollo del fin social previsto en los objetivos.

ARTICULO 6 – La Fundación FUMDIR tendrá los siguientes órganos de administración:

- Consejo de Fundadores
- Junta Directiva

ARTICULO 7 – CONSEJO DE FUNDADORES: lo forman todas las personas que firmaron el Acta de Constitución en tal calidad y realizaron las donaciones según Acta, quienes tiene como domicilio Bogotá, D.C., Cundinamarca. Hacen parte del Consejo de Fundadores el Consejo Consultivo de la delegación del INSTITUTO DE LOS MISIONEROS DE LA DIVINA REDENCIÓN y pertenecientes a ella. El Consejo es la máxima autoridad de la Fundación y sus determinaciones serán de obligatorio cumplimiento.

ARTICULO 8 – Son funciones del Consejo de Fundadores:

- Cumplir y hacer cumplir el objeto de la Fundación.
- Elegir los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva para periodos de dos (2) años.
- Nombrar el Revisor Fiscal para periodos de dos (2) años.
- Aprobar el Presupuesto anual de ingresos y egresos y los estados financieros.
- Determinar las políticas generales de la Fundación.
- Promover y aprobar reformas de estatutos y la disolución y liquidación de la Fundación y nombrar liquidador.
- Decidir sobre la admisión y retiro de los integrantes.
- Las demás que le señale la Ley o le sean propias a su calidad de máxima autoridad de la Fundación.

ARTICULO 9 – El Consejo de Fundadores se reunirá extraordinariamente cada vez que lo acuerden los fundadores o lo solicite el Revisor Fiscal y ordinariamente una vez al año en su sede principal, durante los tres primeros meses.

ARTICULO 10 – La convocatoria de cualquier reunión del Consejo de Fundadores se hará por escrito firmado por el Representante Legal o en su defecto por el Presidente o Vicepresidente de la Junta Directiva, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles cuando se trate de sesión ordinaria y de tres (3) días hábiles si es extraordinaria.

ARTICULO 11 – El Consejo de Fundadores sesionará con la presencia de por lo menos la mitad más uno del total de los fundadores y tomará decisiones con el voto favorable de por lo menos la mitad más uno de los fundadores presentes, debiendo contarse siempre con la presencia de los dos (2) religiosos de la comunidad Instituto de los Misioneros de la Divina Redención.

ARTICULO 12 – LA JUNTA DIRECTIVA: estará formada por cuatro (4) miembros principales, Presidente, Director, Secretario, Tesorero, de los cuales dos (2) serán los religiosos representantes de la Comunidad Instituto de los Misioneros de la Divina Redención y cuatro (4) suplentes. La duración de su cargo será de un (1) año. El Consejo de Fundadores elegirá los miembros de la Junta Directiva, con excepción de los dos (2) representantes de la Comunidad y sus suplentes, pudiendo ser o no pertenecientes al Consejo.

ARTICULO 13 – Son funciones de la Junta Directiva:

- Designar y remover sus dignatarios
- Crear los empleos necesarios para el buen funcionamiento de la Fundación.
- Delegar en el Director o en cualquier otro funcionario de la Fundación, las funciones que estime conveniente.
- Autorizar al Representante Legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda de cien millones de pesos (\$100.000.000.00).
- Convocar a reunión ordinaria y/o extraordinaria al Consejo de Fundadores.
- Presentar al Consejo de Fundadores los informes que este solicite.
- Examinar cuando a bien lo tenga, los libros de contabilidad, actas y demás libros que lleve la Fundación.
- Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la Fundación.

PARÁGRAFO: la Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez por trimestre y extraordinariamente cuando lo soliciten dos (2) de sus miembros, el Director o el Revisor Fiscal. De las reuniones tanto del Consejo como de la Junta Directiva se llevarán Actas suscritas por el Director y el Secretario.

El quórum mínimo de la Junta Directiva para sesionar será de tres (3) de sus cinco (5) miembros y las decisiones se tomarán por mayoría de los asistentes y con el voto favorable de los religiosos representantes de la Comunidad Instituto de los Misioneros de la Divina Redención.

ARTICULO 14 – Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- Presidir la Junta Directiva de la Fundación.

- Procurar que los integrantes reciban información oportuna sobre las actividades y demás asuntos de interés.
- Responder por todos los programas y actividades de la Fundación, incluyendo los relacionados con la recuperación, rehabilitación y capacitación para los discapacitados, el apostolado y la catequesis.
- Poner en ejecución las decisiones, acuerdos y directrices del Consejo de Fundadores.

ARTICULO 15 – Son funciones del Director:

- Dirigir y supervisar el funcionamiento de la Fundación y el desarrollo de los programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones a realizar.
- Velar por el cumplimiento de la Ley, los estatutos, Reglamentos, determinaciones e instrucciones del Consejo de Fundadores y de la Junta Directiva.
- Realizar los actos y contratos que resulten necesarios para el desarrollo de la Fundación.
- Presentar los informes que le soliciten el Consejo de Fundadores o la Junta Directiva.
- Ordenar que se lleve la contabilidad, estados financieros y balances de la Fundación, de conformidad con la Ley y bajo el control del Revisor Fiscal.
- Nombrar los funcionarios y fijarles remuneración de acuerdo con la planta de cargos y los presupuestos adoptados por el Consejo y removerlos por causa justa.
- Preparar y presentar al Consejo de Fundadores anualmente dentro de los tres últimos meses, el plan general de desarrollo de la entidad y los presupuestos de funcionamiento e inversión.
- Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial, la representación judicial o extrajudicial de la Fundación.
- Hacer cumplir el Reglamento interno de trabajo y aplicar las sanciones administrativas a que hubiere lugar.
- Ordenar todo los gastos según el presupuesto aprobado y los extraordinarios, de acuerdo con las facultades especiales concedidas.
- Poner en ejecución las decisiones, acuerdos y directrices del Consejo de Fundadores.
- Todas las demás funciones que le corresponde como Representante Legal de la Fundación y las que le sean asignadas o delegadas por el Consejo de Fundadores y/o la Junta Directiva.

ARTICULO 16 – Son funciones del Tesorero:

- Contribuir a proteger la institución y la propiedad de sus bienes.
- Rendir informes periódicos de las asignaciones de carácter permanente.

- 26
- Recepcionar los aportes sociales ordinarios o extraordinarios de los integrantes.
 - Colaborar con el Director de la Fundación en el debido manejo de las Cuentas Corrientes y de Ahorros.
 - Llevar estricto reporte de los aportes sociales recibidos por auxilios, donaciones, fondos y reservas de la Institución.

ARTICULO 17 – Son funciones del Secretario:

- Ejercitar con sentido de responsabilidad su cargo en ejercicio.
- Estipular con claridad y conforme a lo dicho en el Consejo de Fundadores y/o en el Junta Directiva, las propuestas, programas o escritos de vital importancia para la institución.
- Llevar el control de las actividades de oficina, responderá por implementos, instrumentos o maquinaria a su cuidado.
- Llevará los libros de Actas del Consejo de Fundadores y de la Junta Directiva de la Fundación.
- Llevar el archivo general de la Fundación.
- Llevar debidamente actualizado el Registro de Integrantes de la Fundación.

ARTICULO 18 – DEL DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL: el Director ejercerá la Representación Legal de la Fundación y será la persona que designe la Comunidad Religiosa Instituto de los Misioneros de la Divina Redención, por el término que ella estime conveniente y ratificado por el Consejo de Fundadores, pudiendo ser reelegido.

ARTICULO 19 – DEL REVISOR FISCAL: La fundación tendrá un REVISOR FISCAL nombrado por el Consejo de Fundadores para periodos iguales a los de la Junta Directiva y sus funciones son:

- Cerciorarse de que las operaciones que ejecuta la Fundación, se ajusten las prescripciones de la Ley, los Estatutos, reglamentos y Decisiones del Consejo de Fundadores.
- Dar a conocer por escrito y oportunamente al Consejo de Fundadores y/o al Presidente de la Junta, las irregularidades que detecte en el funcionamiento del Fundación.
- Exigir que se lleve con exactitud y en forma actualizada la contabilidad y se conserven los archivos, comprobantes de cuentas y demás documentos contables.
- Presentar al Consejo de Fundadores dictamen técnico sobre los estados financieros y sus análisis.
- Avalar con su firma la exactitud de la contabilidad, las cuentas y la razonabilidad de los balances y demás estados financieros que deben presentarse al Consejo de Fundadores y a los organismos gubernamentales que ejerzan la inspección, regulación y vigilancia.

- 2A
- Inspeccionar periódicamente los bienes de la Fundación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia o usufructo, o a cualquier título.
 - Efectuar arqueos de fondos cada vez que lo estime conveniente y velar porque los Libros se lleven según las normas vigentes.
 - Colaborar con los organismos gubernamentales que ejercen la inspección, regulación y vigilancia de la Fundación y rendir los informes a que hay lugar o le sean solicitados.
 - Cumplir las demás funciones señaladas por la Ley, el presente estatuto y las que siendo compatibles con su cargo le encomiende el Consejo de Fundadores.

CAPITULO III

Patrimonio

ARTICULO 20 – El patrimonio de la Fundación FUMDIR estará integrado por los siguientes bienes destinados al desarrollo de los objetivos sociales propios de la Fundación así:

a.

- Aportes de los fundadores, representados en la disponibilidad de su tiempo de servicios calificados, afectos a los fines propios de la Fundación, susceptibles de estimación económica.
- Derecho de usufructo de algunos bienes de propiedad de la Comunidad Religiosa Instituto de los Misioneros de la Divina Redención, aplicados a la realización de los fines propios de la Fundación.
- Donaciones presentes y futuras, herencias o legados que la Fundación reciba de personas naturales o jurídicas.
- Auxilios que reciba de otras entidades.
- Los beneficios que obtenga de sus actividades.
- Los bienes que por cualquier concepto ingresen a la Fundación.

PARÁGRAFO: El Instituto de los Misioneros de la Divina Redención aportará a la Fundación Misioneros Divina Redención San Felipe Neri FUMDIR el Patrimonio Inicial de la obra representados en Diez millones de pesos (\$10.000.000.00) y luego aportará aquellos bienes necesarios para el funcionamiento de la entidad.

ARTICULO 21 – La organización y administración del Patrimonio estará a cargo del Consejo de Fundadores, el cual delegará en el Director la responsabilidad de su manejo contando para ello con la colaboración del Tesorero y Revisor Fiscal. Sus fondos serán depositados en Cuentas Bancarias y solamente podrán destinarse al desarrollo de los objetivos sociales.

CAPITULO IV

De los miembros

ARTICULO 22 – Los integrantes de la Fundación FUMDIR puede ser:

- Miembros Fundadores
- Benefactores
- Honorarios
- Adherentes

ARTICULO 23 – Causales de retiro de los integrantes de la Fundación:

- Por voluntad propia expresada en forma escrita y aceptada mediante decisión mayoritaria de la Junta Directiva.
- Por fallecimiento.
- Por decisión mayoritaria del Consejo de Fundadores, caso en el cual el Consejo podrá reservarse el motivo de su determinación.

CAPITULO V

Disolución y liquidación

ARTICULO 24 – La Fundación FUMDIR solamente se podrá disolver y liquidar por extinción o perezimiento del patrimonio destinado para su manutención o por los requisitos fijados en mandato superior de orden reglamentario o legal, o por imposibilidad comprobada de desarrollar el objetivo social para la cual fue creada.

ARTICULO 25 – Los estatutos serán modificados cuando hubiere lugar a hacerlo, y será la asamblea general la única autorizada para reformarlos, autorizados por autoridad legítimamente constituida.

ARTICULO 26 – En caso de liquidación, el Consejo de Fundadores procederá a nombrar el liquidador o liquidadores; mientras no se hagan dichos nombramientos, actuará como tal el Representante Legal inscrito. Los liquidadores no podrán ejercer su cargo mientras no haya obtenido su inscripción ante la autoridad competente.

ARTICULO 27 – Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente si lo hubiere, pasará en calidad de donación a la Comunidad Religiosa Instituto de los Misioneros de la Divina Redención.

ARTICULO 28 - El procedimiento para la liquidación de la entidad, será el señalado en el Artículo 31 Decreto 059/91.

Parágrafo: Otras causas de disolución y liquidación son:

- Cuando transcurridos dos años a partir del reconocimiento de la personería no hubieren iniciado actividades.
- Cuando se cancele la personería.

ARTICULO 29 – Designase como Director y Representante Legal de la Fundación al Padre JESÚS ANTONIO RAMÍREZ GIRALDO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.322.924 de Yarumal (Antioquia)

ARTÍCULO TRANSITORIO: Designase las siguientes personas para integrar la JUNTA DIRECTIVA, quienes tienen como domicilio, Bogotá, D.C., Cundinamarca:

PRINCIPALES

1. Miryam Donato de Montoya
C.C. 24.310.168 de Manizales
PRESIDENTE
2. P. Jesús Antonio Ramírez
C.C. 15.322.924 de Yarumal
DIRECTOR
3. Ilde de Jesús Muñoz
C.C. 70.877.225 de Medellín
TESORERO
4. María Teresa Velásquez
C.C. 20.946.823 de Bogotá
SECRETARIO

SUPLENTES

1. Wilson Bohórquez Castillo
C.C. 104.740 de Bogotá
PRESIDENTE SUPLENTE
2. Jorge Iván Gómez
C.C. 71.649.117 de Medellín
DIRECTOR
3. Miryam Carolina Held Ramírez
C.C. 41.770.723 de Bogotá
SECRETARIO
4. Angela Triana
C.C. 41.755.263 de Bogotá
TESORERO

Se aprueban los anteriores estatutos por el Consejo de Fundadores, y se firma a constancia a los 23 de septiembre de 2003.


Padre ANTONIO RAMÍREZ
Representante Legal


MARIA TERESA VELASQUEZ
Secretario